

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 134
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 143, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

16 DE JUNIO DE 2004

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUM. 140, SERIE 2002-2003, QUE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL AÑO FISCAL 2003-2004, A FIN DE RECONOCER INGRESOS ADICIONALES POR DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (10,048,972) DOLARES PROVENIENTES DEL ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA POR CONCEPTO DE LA APORTACION EN LUGAR DE IMPUESTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003, según enmendada, aprobó el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2003-2004;

POR CUANTO: La Resolución Núm. 125, Serie 2003-2004, de 26 de mayo de 2004, autoriza al Municipio de San Juan a realizar un acuerdo transaccional en el Caso Municipio de Aguada y otros vs. Autoridad de Energía Eléctrica, Civil Núm. KAC 00-0853, del Tribunal de Primera Instancia, con el propósito de establecer un convenio sobre pago por concepto de contribución en lugar de impuestos con la Autoridad de Energía Eléctrica;

POR CUANTO: Como resultado de la transacción, la Autoridad de Energía Eléctrica pagará al Municipio la suma de diez millones cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos (10,048,972) dólares en efectivo y la cantidad de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos tres (8,423,403) dólares en obras de infraestructura eléctrica para un total de dieciocho millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y cinco (18,472,375) dólares;

POR CUANTO: El Artículo 7.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

sobrantes que resulten como saldos en caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1º de julio que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios e instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San Juan del Año Fiscal 2003-2004, a fin de reconocer y registrar ingresos adicionales por diez millones cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos (10,048,972) dólares.

Sección 2da.: Ordenar al Director de Finanzas que registre en los libros de contabilidad a su cargo los siguientes ajustes entre las Partidas de Ingresos y Egresos de la Resolución Núm. 140, Serie 2002-2003:

SECCION DE INGRESOS

<u>Fuente de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Ingreso Intergubernamental – Compensación AEE	<u>\$10,048,972</u>
TOTAL	<u>\$10,048,972</u>

SECCION DE EGRESOS

Departamento de Obras Públicas y Ambiente	\$2,148,972
Departamento de Salud de la Capital	6,000,000
Oficina de Finanzas	1,000,000
Departamento de Recreación y Deportes	300,000
Asignaciones Generales:	0
Consumo de Agua	100,000
Contingencias	500,000
TOTAL	<u>\$10,048,972</u>

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

Sección 4ta.: La Secretaria de la Legislatura Municipal enviará a la Comisionada de Asuntos Municipales, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Si cualquier palabra, inciso, oración o sección u otra parte de esta Resolución fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia con competencia,

tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 143, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta Interina, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde